



Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2018-MPC

Casma, 12 de Junio del 2018

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 04885-2018 que contiene la Carta N° 006-OCP-GRAAN-CM-CAS-ESSALUD-2018 de fecha 18 de Abril del 2018, emitido por el Dr. Luis A. Vidal Calle, Director del Centro Médico ESSALUD de Casma, a través del cual solicita suscribir la "Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.6) inciso 2) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estable que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen como funciones, entre otros realizar campañas de medicina preventiva;

Que, del Expediente Administrativo N° 04885-2018 que contiene la Carta N° 006-OCP-GRAAN-CM-CAS-ESSALUD-2018 de fecha 18 de Abril del 2018, emitido por el Dr. Luis A. Vidal Calle, Director del Centro Médico ESSALUD de Casma, se desprende que la "Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida", es una iniciativa del Seguro Social - Essalud Casma, que permite intervenir de forma temprana a los Trabajadores Asegurados de la Municipalidad Provincial de Casma, del riesgo de sufrir Enfermedades Cardiovasculares, Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, mediante la promoción de estilos de vida saludables a fin de evitar problemas de salud a través del Programa Reforma de Vida;

Que, el numeral 86.1) del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2017-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración; en ese sentido el numeral 26) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Que, en el Decreto Legislativo N° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento Decreto Supremo N° 050-90-PCM, en el Artículo 142° señala que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...)"; inciso c) indica: "Salud, medicinas y asistencia social, al interior de la entidad y extensiva a su familia";

Que, el objetivo de la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todo el país. Para lograr esa meta, esta ley cuenta con el deber de prevención de los empleadores, así como el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social continuo, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la material;





Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2018-MPC

Que, mediante Informe N° 301-2018-MPC/OPP de fecha 10.05.2018, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, concluye que para la firma de la "Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida", entre la Municipalidad Provincial de Casma y Essalud, no es necesario la asignación de presupuesto alguno;

Que, con Informe Legal N° 248-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 06.06.2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la "Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida", la misma que debe elevarse al Concejo Municipal para que proceda con su aprobación, de considerarlo pertinente, de conformidad a sus facultades concedidas por el artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Pleno del Concejo ha visto por conveniente aprobar la "Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida", entre la Dirección del Centro Médico ESSALUD de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma;

Estando al voto unánime del Pleno de Concejo y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "ALIANZA DE INTERVENCIÓN: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA REFORMA DE VIDA", entre la Dirección del Centro Médico ESSALUD de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde Jhosept Amado Pérez Mimbela a suscribir la "ALIANZA DE INTERVENCIÓN: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA REFORMA DE VIDA", entre la Dirección del Centro Médico ESSALUD de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Administración de Personal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Perez Mimbela  
ALCALDE

